

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5627 *Notificación de decreto 248/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 50/2017 a instancia de ÓSCAR ARIAS VILLORIA frente a CARLA OLIVEIRA CANAVERDE, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 248/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, 1 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ÓSCAR ARIAS VILLORIA como parte ejecutante, contra CARLA OLIVEIRA CANAVERDE, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.046,55 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 05/05/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial y parte actora el preceptivo trámite de audiencia con el resultado obrante en autos.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 8,75 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 3.037,80 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2017-5627

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada CARLA OLIVEIRA CANAVERDE en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: ÓSCAR ARIAS VILLORIA por importe de 3.037,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0050 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARLA OLIVEIRA CANAVERDE en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Begoña Allende Vega.

2017/5627

CVE-2017-5627